

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 694-2016-ANA/AAA XII.UV**Cusco, **29 SEP 2016****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1352-2016, con CUT N° 85253-2016, tramitado en la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 14-06-2016, por el señor Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto "**Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**", para los Cruces PK 285+350, PK 289+000, PK 289+300, PK 312+720, ubicados en los distritos de Challabamba y Colquepata, provincia de Paucartambo de la región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 104° del Título VIII sobre Infraestructura Hidráulica de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos establece: que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la Ejecución de Obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el artículo 6° de la R.J.N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" detalla los procedimientos con instrucción a cargo de la ALA, señalando en el literal d) Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto "**Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**", adjuntando los siguientes requisitos: Solicitud (folio 01), documento de autorización a Consorcio Constructor Ductos del Sur para asumir la representación de Gasoducto Sur Peruano S.A. en la gestión de procedimientos administrativos (folio 07), copia simple de la Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AEE de fecha 07-06-11 (fojas 14-21), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del "Sistema de Transporte Andino del Sur", presentado por Kuntur Transportadora de GAS S.A.C, copia simple del Contrato de transferencia empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. - Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 23-25), copia simple de la Resolución Suprema N° 079-2014-EM de fecha 04-11-14 (folio 26), mediante la cual se resuelve Aceptar la renuncia formulada por la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A, a la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País, copia simple de Informe N° 687-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/RCO/MSB de fecha 11-11-14 (fojas 28-30), mediante el cual se concluye que, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Transporte Andino del Sur", presentado por Kuntur Transportadora de GAS S.A. y su correspondiente Certificación Ambiental, así como el Informe Técnico Sustentatorio relacionado al mismo, han sido *transferidos* a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., para el desarrollo de su proyecto, copia simple de la Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 32), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A, copia simple de la Resolución Directoral N° 171-2015-MEM/DGAAE de fecha 03-06-2015 (fojas 34-35), mediante la cual se resuelve otorgar Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio, copia simple del Carné de Extranjería N° 001034491 del señor Luiz Cesar Lindgren Costa (Folio 39), copia simple de DNI de Claudia Teresa Hokama Kuwae (folio 40), copia de Vigencia de Poder a favor de Luiz Cesar Lindgren Costa (fojas 43-51), copia simple de Vigencia de Poder a favor de Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 53-65), copia simple de Partida Registral de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 67-86), copia simple del Carné de Extranjería N° 000672923 del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 89), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorga el Consorcio Constructor Ductos del Sur, conformado por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y GYM S.A., a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 91-102), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 104-109), Ficha Técnica del Proyecto (fojas 110-116), Certificado de Habilidad Profesional (folio 120), Anexo Fotográfico (fojas 122-123), Información Digital (folio 125), Recibo de Ingreso N° 152-000400 por derecho de trámite de Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (folio 126), documentos que se encuentran conforme a la normatividad vigente;

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Miguel P. Beltrán Chillo
DIRECTOR

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Abog. Elvis F. Sulica Arana
SUB DIRECTOR

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Angel Mandamiento Pérez
SUB DIRECTOR (e)
SDEPHM

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Miguel P. Beltrán Chillo
DIRECTOR

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Abog. Elvis F. Sulica Arana
SUB DIRECTOR

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Angel Mandamiento Pérez
SUB DIRECTOR (e)
SDEPHM



Que, con Informe Técnico N° 57-2016-ANA/AAA.UV-ALA.CZ.AT/iph de fecha 05-08-16 (fojas 127-129), suscrito por el Profesional en Recursos Hídricos y el Administrador Local de Agua Cusco, se emite opinión favorable y se recomienda otorgar la Autorización de Estudios de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", en las fuentes hídricas denominadas quebrada Huilluca III, quebrada Huilluca V-A y quebrada Huilluca V-B, ubicadas en el distrito de Challabamba, y quebrada Songhuayqo I ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo de la región Cusco, por un período de cuatro (04) días calendario. Con Informe N° 253-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP de fecha 06-09-16 (fojas 131-132), suscrito por el Sub Director (e) de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales AAA XII-UV, se opina que es procedente Autorizar el Estudio para Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 10-12), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);

Que, asimismo el proyecto pretende realizar una caracterización preliminar de los cuerpos de agua en las intersecciones de las progresivas PK 285+350, PK 289+000, PK 289+300, PK 312+720, ubicados en los distritos de Challabamba y Colquepata, provincia de Paucartambo de la región Cusco, con la finalidad de obtener información para realizar los diseños finales del ducto, elaboración del expediente técnico y definir actividades de construcción en las áreas de intersección para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano";

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco con Informe N° 57-2016-ANA-AAA XII.UV-ALA.CZ.AT/iph, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 253-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP y la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de **Gasoducto Sur Peruano S.A** para el Proyecto "**Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**", para los Cruces PK 285+350, PK 289+000, PK 289+300, PK 312+720, ubicados en los distritos de Challabamba y Colquepata, provincia de Paucartambo de la región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	N°	FUENTE HÍDRICA		PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM (WGS 84 19L)		
		TIPO	NOMBRE		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD
Distritos : Challabamba y Colquepata Provincia : Paucartambo Región : Cusco	01	Quebrada	Huilluca III	PK 285+350	190,000.00	8'543,102.00	4,115.00
	02	Quebrada	Huilluca V-A	PK 289+000	190,924.00	8'540,019.00	4,192.00
	03	Quebrada	Huilluca V-B	PK 289+300	190,991.00	8'539,722.00	4,238.00
	04	Quebrada	Songhuayqo I	PK 312+720	203,909.00	8'522,841.00	3,528.00

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Autorización de Estudios para Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial será por (04) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la aprobación de los estudios para la Autorización de Ejecución de Obras.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

UAJ
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
C.I.P. N° 59821